



CONSTANCIA SECRETARIAL: En virtud a los Acuerdos PCSJA20- 11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20- 111532, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 de 2020, los términos del presente asunto fueron suspendidos desde el día 16 de Marzo de 2020 hasta el 30 de junio de 2020 y mediante acuerdo PCSJA20-11581 de la misma anualidad se ordenó el levantamiento de la suspensión de términos judiciales, por tanto, paso la presente actuación al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda. Sírvase proveer.

Oiba, 01 de julio de 2020

IREIDA CATHERINE LEÓN CORREDOR
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Oiba, primero (01) de julio de dos mil veinte (2020)

*Ref/: Verbal sumario de Pertenencia
Dte/: José Alirio Rodríguez Guacaneme
Ddo/: Jaime Rodríguez Guacaneme y otros
Rad/: 685004089001-2018-00169-00*

Acorde con lo señalado en el artículo 317 del Código General del Proceso, se ordena **REQUERIR** a la parte demandante para que dé cumplimiento a los numerales 2º, 3º y 6º del auto calendarado el 21 de octubre de 2019, esto es, surtir el ciclo notificadorio y realice las diligencias tendientes a la notificación de los demandados Cecilia, Bernarda, Omaira, Eduardo y Álvaro Rodríguez Guacaneme; surtir el emplazamiento de los herederos indeterminados de María Dulcelina Guacaneme de Rodríguez y la elaboración e instalación de la valla, concediéndole para tal fin el término de treinta (30) días, so pena de que se den los efectos sobre el desistimiento tácito que previene la norma en principio citada.

El proceso deberá permanecer en secretaría hasta cuando se cumpla con la carga procesal impuesta dentro del término a que se hizo referencia ad initio, sin que entre tanto pueda realizarse actuación alguna.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,


SILVIA SUSANA OROSTEGUI VILLARREAL